

De la Oficina de Mantenimiento

Artículo 239. El Jefe de la Oficina de Mantenimiento tendrá las facultades siguientes:

- I. Proporcionar a las distintas unidades administrativas de la Fiscalía General, el mantenimiento y/o rehabilitación, preventivo o correctivo, necesario para el correcto funcionamiento de sus instalaciones;
- II. Apoyar a las diversas unidades administrativas, en los servicios de reparación que las mismas soliciten, y
- III. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.